

**COMUNICADO Nº**

046	2024
-----	------

<b>FECHA:</b>	03/09/2024
<b>NIVEL/MODALIDAD:</b>	SUPERIOR
<b>EMITE:</b>	SECRETARÍA DE ASUNTOS DOCENTES DISTRITAL DE A. G. CHAVES
<b>DESTINO:</b>	EQUIPOS DE CONDUCCIÓN Y DOCENTES
<b>OBJETO:</b>	<b>CONFORMACION DE LISTADO DE EMERGENCIA DE PRECEPTOR PARA EL NIVEL SUPERIOR</b>

Secretaria de Asuntos Docentes de Adolfo Gonzales Chaves comunica la apertura del Listado de Emergencia de Preceptor para el Nivel Superior, según DISP 2/2018.

**CRONOGRAMA DE ACCIONES:**

<b>FECHAS</b>	<b>ACCIONES</b>
04/09/2024 hasta 10/09/2024 (5 días hábiles)	Difusión y Notificación a través de Secretaría de Asuntos Docentes.
12/09/2024 hasta 16/09/2024 (3 días hábiles)	Inscripcion A TRAVES DE : <a href="https://forms.gle/mS4ySMo2yk7AdA6E9">https://forms.gle/mS4ySMo2yk7AdA6E9</a>
17/09 hasta 19/09/2024 (3 días hábiles)	Recepcion y control de los listados de Inscriptos
20 y 23 /09/2024 (2 días hábiles)	Exhibicion y notificación de las nóminas de inscriptos EL LISTADO SE EXPONDRÁ EN PLATAFORMA ABC <a href="https://abc.gob.ar/sad//gonzales-chaves/inicio">https://abc.gob.ar/sad//gonzales-chaves/inicio</a>

**Normativa:**

**IF-2018-07206570-GDEBA-DSFDIDGCYE-PR2018**

DI-2018-07337091-GDEBA-DPETPDGCYE-PR2018  
DI-2018-17289358-GDEBA-DSFDIDGCYE

Documentación a presentar mediante formulario google habilitado a tal fin:

1. Copia autenticada del DNI (anverso y reverso) - (Un unico archivo pdf)
2. Copia autenticada del CUIL (anverso y reverso) - (Un unico archivo pdf)
3. Copia autenticada del título Secundario - (Un unico archivo pdf)
4. Copia autenticada de certificado de título en trámite. - (Un unico archivo pdf)
5. Copia autenticada del título Terciario o Universitario. - (Un unico archivo pdf)
6. Copia autenticada de la Capacitación Docente. - (Un unico archivo pdf)
7. Copia autenticada de constancia actualizada de alumno regular con porcentaje de materias aprobadas. - (Un unico archivo pdf)
8. Copia autenticada de las Calificaciones en el nivel (si las tuviere). - (Un unico archivo pdf)
9. Formulario N°354 (antigüedad) debidamente cumplimentado y firmado por Autoridad Competente. (si lo tuviere).

Se solicita leer atentamente el formulario y consignar los datos correspondientes a cada item.

Para tener en cuenta en la presentación de la documentación.

**ARTICULO 68°:** (Decreto 2485/92) – Una vez detectada la falsedad, la rama técnica correspondiente, o el Tribunal de Clasificación en su caso, girará las actuaciones a la Dirección del Tribunal de Disciplina para propiciar se ordene la instrucción del En los distritos en que no sea viable el registro de los títulos, por encontrarse cerrado el Consejo Escolar correspondiente, se considerará a todos los efectos la Declaración Jurada del docente.

Siendo de aplicación en todos los casos lo prescripto en el Artículo 68° de la Ley 10579, sus modificatorias y Decretos Reglamentarios, que dice:

**ARTICULO 68°:** (Texto según Ley 10614) La falsedad en las declaraciones o certificados cancelará el nombramiento, si lo hubiese, y excluirá del Registro al aspirante por el término de dos (2) a cinco (5) años, de acuerdo con la gravedad de la misma a partir de la fecha de la sanción, sin que el término del alejamiento bonifique por tal concepto para ulteriores designaciones. La reincidencia en la falsedad causará la eliminación del aspirante con carácter definitivo sumario pertinente. En caso de infractores primarios la disposición que lo ordene, establecerá la designación de un funcionario, en lo posible letrado, para que cite al imputado a ratificar o rectificar firmas y el contenido de la documentación que se le atribuye, otorgándole vistas por el plazo de diez (10) días y emplazándolo para que dentro de dicho término presente su descargo y ofrezca pruebas. Si ésta es ofrecida, el instructor sumariante la sustanciará y otorgará el plazo respectivo para alegar sobre la misma. Cumplidas dichas instancias se elevarán los actuados al Tribunal de Disciplina para su intervención. En caso de infractores reincidentes que no se encuentren prestando servicios al momento de comisión de la presunta falta se aplicará el mismo procedimiento señalado.

**SAD AGHAVES**